

que se fortalecieran los mecanismos y programas nacionales e internacionales para la defensa y la protección de los niños, incluidos los niños de la calle,

1. *Expresa profunda preocupación* por el número cada vez mayor de incidentes en todo el mundo y por la información relativa a niños de la calle implicados en delitos graves, uso indebido de drogas, actos de violencia y prostitución o afectados por esos hechos;

2. *Exhorta* a los gobiernos a que prosigan activamente la búsqueda de soluciones integrales para los problemas de los niños de la calle y adopten medidas para restaurar la cabal participación de esos niños en la sociedad y les proporcionen, entre otras cosas, nutrición, vivienda y servicios de salud y educación suficientes;

3. *Insta encarecidamente* a todos los gobiernos a que garanticen el respeto de los derechos humanos fundamentales, en particular el derecho a la vida, y a que, con carácter de urgencia, adopten medidas para prevenir la matanza de niños de la calle y combatir la tortura y los actos de violencia contra ellos;

4. *Destaca* que el estricto cumplimiento de las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño es una medida importante conducente a la solución de los problemas de los niños de la calle y hace un llamamiento a todos los Estados que no lo hayan hecho para que, como cuestión prioritaria, firmen o ratifiquen la Convención o se adhieran a ella;

5. *Hace un llamamiento* a la comunidad internacional para que, mediante una cooperación internacional efectiva, apoye los esfuerzos de los Estados por mejorar la situación de los niños de la calle, y exhorta a los Estados partes en la Convención sobre los Derechos del Niño a que, al preparar sus informes al Comité de los Derechos del Niño, tengan presente este problema y consideren la posibilidad de recabar asesoramiento y asistencia técnicos para iniciativas encaminadas a mejorar la situación de los niños de la calle de conformidad con el artículo 45 de la Convención;

6. *Encomia* al Comité de los Derechos del Niño por la atención que presta en sus actividades de vigilancia a la situación de los niños que, para sobrevivir, se ven obligados a vivir y trabajar en las calles, y reitera su invitación al Comité a que considere la posibilidad de formular una declaración de carácter general sobre los niños de la calle;

7. *Recomienda* que el Comité de los Derechos del Niño y otros órganos a los que incumba la supervisión de tratados presten atención a este problema, cada vez de mayor magnitud, al examinar los informes de los Estados partes;

8. *Invita* a los gobiernos, a los órganos y organizaciones de las Naciones Unidas, incluido el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que cooperen entre sí para promover una mayor conciencia del problema de los niños de la calle, así como medidas más eficaces para resolverlo, como son, entre otras, las de iniciar y apoyar proyectos de desarrollo que puedan tener efectos positivos en la situación de los niños de la calle;

9. *Hace un llamamiento* a los relatores especiales, los representantes especiales y los grupos de trabajo de la Comisión de Derechos Humanos y de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías para que, en el marco de sus mandatos, presten particular atención a la difícil situación de los niños de la calle;

10. *Decide* volver a examinar esta cuestión en su quincuagésimo período de sesiones en relación con el tema del programa titulado "Promoción y protección de los derechos de los niños".

94a. sesión plenaria  
23 de diciembre de 1994

#### 49/213. Año de las Naciones Unidas para la Tolerancia

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 48/126, de 20 de diciembre de 1993, por la que se proclama 1995 Año de las Naciones Unidas para la Tolerancia,

*Recordando también* que en el preámbulo de la Carta de las Naciones Unidas se afirma que la práctica de la tolerancia es uno de los principios que deben aplicarse para que las Naciones Unidas alcancen sus objetivos de impedir la guerra y mantener la paz,

*Destacando* que uno de los propósitos de las Naciones Unidas expresados en la Carta es realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión,

*Consciente* de la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>11</sup> y de los Pactos internacionales de derechos humanos<sup>17</sup>,

*Teniendo presente* la Declaración y Programa de Acción de Viena que aprobó la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993<sup>5</sup>,

*Convencida* de que la tolerancia es el cimiento sólido de toda sociedad civil y de la paz,

*Teniendo presente* su decisión 35/424, de 5 de diciembre de 1980, y la resolución 1980/67 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1980, relativas a las directrices para años y aniversarios internacionales,

*Observando* que la celebración del Año de las Naciones Unidas para la Tolerancia no entrañará consecuencias financieras para las Naciones Unidas,

*Tomando nota* de la nota del Secretario General, de 30 de septiembre de 1994<sup>214</sup>, por la que transmite el informe del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura,

1. *Observa con agrado* que la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura ha de asumir la función de organismo principal del Año de las Naciones Unidas para la Tolerancia;

2. *Recomienda* que los organismos especializados, las comisiones regionales y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas examinen en sus foros respectivos la forma en que pueden contribuir al éxito del Año;

3. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a que cooperen con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en la ejecución de los programas nacionales e internacionales del Año y a que participen activamente en la ejecución de las actividades que se han de organizar en el marco de la celebración del Año;

4. *Invita* a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas a tomar disposiciones en sus respectivos ámbitos de competencia para contribuir debidamente a la ejecución de los programas y a la aplicación de las medidas complementarias para el Año;

5. *Pide* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura que prepare, para el final del Año, una declaración de principios y un programa de acción, como

complemento del Año, y que los presente a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones;

6. *Decide* conmemorar el fin del Año en una sesión plenaria extraordinaria en su quincuagésimo período de sesiones y examinar las actividades complementarias del Año en su quincuagésimo primer período de sesiones.

94a. sesión plenaria  
23 de diciembre de 1994

#### 49/214. Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo

*La Asamblea General,*

*Teniendo presente* que uno de los propósitos de las Naciones Unidas que establece la Carta es la realización de la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión,

*Reconociendo* el valor y la diversidad de las culturas y formas de organización social de las poblaciones indígenas del mundo,

*Recordando* su resolución 48/163, de 21 de diciembre de 1993, en la que proclamó el Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo, que comenzaría el 10 de diciembre de 1994,

*Consciente* de la necesidad de mejorar la situación económica, social y cultural de las poblaciones indígenas respetando plenamente sus características distintivas y sus propias iniciativas,

*Reafirmando* que la meta del Decenio es el fortalecimiento de la cooperación internacional para la solución de los problemas con que se enfrentan los pueblos indígenas en cuestiones tales como los derechos humanos, el medio ambiente, el desarrollo, la educación y la salud,

*Recordando* que, a partir del primer año del Decenio, un día de cada año se observará el Día Internacional de las Poblaciones Indígenas,

*Acogiendo con agrado* la recomendación del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías de la Comisión de Derechos Humanos de que el Día Internacional se observe el 9 de agosto de cada año por ser el aniversario del primer día en que se reunió el Grupo de Trabajo en 1982,

*Acogiendo con agrado también* el nombramiento del Subsecretario General de Derechos Humanos como Coordinador del Decenio,

*Reconociendo* la importancia de examinar el establecimiento de un foro permanente para las poblaciones indígenas en el sistema de las Naciones Unidas y en el marco del Decenio, y recordando que la Comisión de Derechos Humanos, en su resolución 1994/28 de 4 de marzo de 1994<sup>32</sup>, pidió al Grupo de Trabajo que examinara con carácter prioritario el posible establecimiento de un foro permanente para las poblaciones indígenas,

*Recordando* la solicitud formulada al Coordinador de que coordinara el programa de actividades para el Decenio en cooperación y consulta cabales con gobiernos, órganos competentes, la Organización Internacional del Trabajo y otros organismos especializados, organizaciones indígenas y organizaciones no gubernamentales,

*Recordando asimismo* la petición dirigida a los organismos especializados, a las comisiones regionales y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para que examinaran con los gobiernos y en asociación con las poblaciones indígenas de qué manera podrían contribuir al éxito del Decenio, y acogiendo con beneplácito las recomendaciones recibidas a este respecto,

*Reconociendo* la importancia de consultar a las poblaciones indígenas y cooperar con ellas en la planificación y ejecución del programa de actividades para el Decenio, la necesidad de apoyo financiero suficiente de la comunidad internacional, incluido el apoyo de las Naciones Unidas y de los organismos especializados, y la necesidad de cauces adecuados de coordinación y comunicación,

*Recordando su invitación* a las organizaciones indígenas y a otras organizaciones no gubernamentales a que consideraran las aportaciones que podrían hacer para contribuir al éxito del Decenio, con miras a presentarlas al Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas,

*Tomando nota* de la decisión 1992/255 del Consejo Económico y Social, de 20 de julio de 1992, en la que el Consejo pidió a los órganos de las Naciones Unidas y a los organismos especializados que velaran por que toda la asistencia técnica financiada o proporcionada por ellos fuera compatible con los instrumentos y normas internacionales aplicables a las poblaciones indígenas y alentó los esfuerzos destinados a promover la coordinación en esa esfera y la mayor participación de las poblaciones indígenas en la planificación y ejecución de los proyectos que les concernieran,

*Convencida* de que el desarrollo de las poblaciones indígenas en sus países contribuirá al adelanto socioeconómico, cultural y ambiental de todos los países del mundo,

*Reconociendo* que las poblaciones indígenas, por medio de los mecanismos apropiados, pueden y deben estar en condiciones de hacer su propia aportación a la humanidad,

*Teniendo presentes* las recomendaciones sobre el particular de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo y la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, especialmente del capítulo 26 del Programa 21<sup>63</sup> relativo al reconocimiento y el fortalecimiento del papel de las poblaciones indígenas y sus comunidades,

*Acogiendo con beneplácito* la propuesta de que en 1995 se celebre en Manila una olimpiada cultural de jóvenes indígenas, conjuntamente con el Decenio y el cincuentenario de las Naciones Unidas,

*Decidida* a promover el goce de los derechos de las poblaciones indígenas y el desarrollo cabal de sus propias culturas y comunidades,

1. *Toma nota* del informe preliminar del Secretario General, de 28 de septiembre de 1994, sobre un programa amplio de acción para el Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo<sup>215</sup> y de los anexos de dicho informe;

2. *Decide* aprobar el programa de actividades inmediatas para 1995 que figura en el anexo II del informe del Secretario General, e invita a la Comisión de Derechos Humanos a que lo examine en su 51º período de sesiones con el fin de ajustarlo o de complementarlo si fuera necesario;

3. *Invita* a los gobiernos a que presenten al Secretario General, para el final de agosto de 1995, observaciones por escrito sobre el informe preliminar y sus anexos, con miras a la preparación de un programa de acción completo y definitivo para